

**ANEXO II**

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MODALIDAD NO SUBVENCIONADA</b>
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./02/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./03/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./05/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./06/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./07/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./09/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./10/04	Gastos corrientes
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./15/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	G.INV./16/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./17/04	Gastos corrientes

*RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se tienen por desistidas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de las solicitudes de subvenciones presentadas para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales, convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.4), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y fundamentado en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno en Córdoba, las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en Anexo, para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Segundo. Que por Resolución de 18 de mayo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de fecha 23 de junio de 2004, cuyo contenido íntegro se expuso en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se requirió a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes para que subsanaran los documentos en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

Tercero. Que con oficios del Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, de fecha 4 de junio de 2004, notificados con acuse de recibo, se comunicó

a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios la documentación a subsanar.

Cuarto. Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios no han presentado en su totalidad la documentación preceptiva regulada en el artículo 5.2 de la Orden de 9 de marzo de 2004 que figura en el Anexo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite

de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Quinto. Que la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 establece en su artículo 6, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.2.e) y 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones y 59.5.b) de la Ley 30/1992, que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, publicándose asimismo un extracto del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro y que el plazo de diez días para efectuar la subsanación de errores se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín. En el Requerimiento de subsanación de errores se indicará a los interesados que si no atendiesen al mismo se les tendrá por desistidos en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP y PAC.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y habiendo transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que se haya realizado la misma, esta Delegación del Gobierno,

#### RESUELVE

Tener por desistidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que figuran en el Anexo de las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas, para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Enti-

dades Locales que igualmente se citan, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, por los motivos que se expresan en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de su contenido íntegro en tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 30 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### ANEXO

##### ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CÓRDOBA "LA DEFENSA" (FACUA CÓRDOBA) C.I.F.: G-14209779

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	DOCUMENTACIÓN A APORTAR/SUBSANAR
MONTILLA	CONV./01/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se adjuntan los documentos: 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.</li> <li>Documento 1: <b>Importe subvención solicitado erróneo.</b></li> <li>Documento 2: <b>No coincide presupuesto desglosado de Asesoramiento con importe total.</b></li> <li>Documento 8: <b>Fotocopia del D.N.I. sin compulsar.</b></li> <li>Documento 15: <b>No identifica el personal que actuará como monitor, ni su grado de formación o especialización.- Error en el presupuesto total de Asesoramiento.</b></li> </ul>
FERNÁN NÚÑEZ	CONV./02/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se adjuntan los documentos: 4, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.</li> <li>Documento 1: <b>Importe subvención solicitado erróneo.</b></li> <li>Documento 2: <b>No coincide presupuesto desglosado de Asesoramiento con importe total.</b></li> <li>Documento 3: <b>Importes erróneos por descuadre en el presupuesto total de Asesoramiento.</b></li> <li>Documento 8: <b>Fotocopia del D.N.I. sin compulsar.</b></li> <li>Documento 15: <b>No se identifica el personal que actuará como monitor, ni se especifica su grado de formación o especialización.- Error en el presupuesto total de Asesoramiento.</b></li> </ul>

##### FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA". C.I.F.: G-14491237

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	DOCUMENTACIÓN A APORTAR/SUBSANAR
NUEVA CARTEYA	CONV./23/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se adjuntan los documentos: 3, 4 y 13.</li> </ul>

**DOCUMENTOS A APORTAR O SUBSANAR**

- 1 Impreso de Solicitud. (Art. 5.1.)
- 2 Proyecto de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad/es en la/s que se desarrollará. (Art. 5.2.a)).
- 3 Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe la celebración del Convenio y la cantidad exacta que se compromete aportar, en su caso. (Art. 5.2.b)).
- 4 Certificado de la Entidad Local, acreditativo de la cantidad total que destina a Consumo en el presupuesto del ejercicio 2004 y su porcentaje respecto del presupuesto total de gasto de dicha Entidad, o en su caso, certificado acreditativo de la cuantía de créditos consumidos en acciones administrativas destinadas al consumo durante el ejercicio anterior. (Art. 5.2.c)).
- 5 Valoración de la aportación en especie que la Entidad Local realizará a las actividades concertadas, en su caso. (Art. 5.2.d)).
- 6 Certificación del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que su ámbito de actuación abarca las ocho provincias andaluzas y de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación. (Art. 4.1.1. y 5.2.e)).
- 7 Código de Identificación Fiscal de la Asociación. (Art. 5.2.f)).
- 8 Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/de la representante legal de la Asociación que suscriba la solicitud. (Art. 5.2.g)).
- 9 Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año. (Art. 5.2.h)).
- 10 DNI del responsable y, en su caso, dirección de correo electrónico de la sede provincial de la Asociación solicitante. (Art. 5.2.i)).
- 11 Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2004. (Art. 5.2.j)).
- 12 Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexos II y III). (Art. 5.2.k)).
- 13 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que la Asociación solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la misma o de que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o se ha acordado sus suspensión con ocasión de su impugnación. (Art. 5.2.l)).
- 14 Declaración responsable del solicitante sobre actividades relacionadas con el objeto realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales en los dos últimos años. (Art. 5.2.m)).
- 15 Programa de actividades a subvencionar. (Art. 5.2.n)).
- 16 Declaración responsable del solicitante de no haber recibido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad. (Art. 5.2.o)).
- 17 Certificado suscrito por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. (Art. 5.2.p)).
- 18 Acreditación de quien ostente la representación o apoderamiento al efecto para suscribir la solicitud, mediante la aportación de original y fotocopia de la escritura para su cotejo, autenticación y devolución en el acto. (Art. 5.4.).
- 19 En el caso de gastos de personal, acreditación de que el personal mantiene un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, se encuentra afiliado y en situación de alta en la Seguridad y está profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores indicadas en cada actividad o compromiso emitido por quien suscribe la solicitud de acreditar todas estas circunstancias una vez concedida la subvención. Si entre dicho personal figura algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo electo de la Asociación, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia en el presupuesto, mediante la identificación del cargo que ostente. (Art. 3.4.).
- 20 Certificación del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la Federación se encuentra inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo. (Art. 4.1.1.).
- 21 Certificado suscrito por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo. (Art. 4.1.1.).
- 22 Certificación del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la misma mantiene abierta con carácter permanente una sede que presta servicio al público en la provincia, dispone de un local, se encuentra dotada de los elementos mínimos para su funcionamiento como oficina propia del uso al que se destina y cuenta, al menos, con una persona dedicada a la atención de los posibles demandantes del servicio. (Art. 4.1.1.).

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmo. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla). Por un importe de 30.460,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento Huévar (Sevilla). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de julio de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmo. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba). Por un importe de 70.976,36 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Marbella (Málaga). Por un importe de 890.376,00 euros. Financiación de la redacción del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio.

Tres. Ayuntamiento de Ronda (Málaga). Por un importe de 86.296,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla). Por un importe de 34.444,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Por un importe de 64.979,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 21 de julio de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmos. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz). Por un importe de 77.746,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Antequera (Málaga). Por un importe de 92.728,70 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Cartajima (Málaga). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla). Por un importe de 21.402,78 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 26 de julio de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.